



DG/143/2016

INFORME DE LA VICESECRETARIA

Visto el borrador de ***Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autonomía pedagógica y organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño***, la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La actualmente extinta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, órgano competente en su momento por razón de la materia, remitió a la Secretaría General de esta Consejería, con fecha 20 de diciembre de 2016, borrador de orden cuyo objeto es establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autonomía pedagógica y organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.



Junto al borrador de orden se acompañaba: Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), Borrador de Propuesta del Director General, así como informes emitidos desde distintos órganos directivos de esta Consejería.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2017, se informa favorablemente el citado borrador por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Universidades, sin perjuicio de que se proceda a la emisión de la oportuna propuesta desde la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

TERCERO.- Emitida la correspondiente propuesta, el 5 de abril de 2017 se dirige oficio en el que se solicita dictamen preceptivo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, que es emitido el 20 de julio de 2017.

CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2017 se recibe en la Secretaría General texto de la Orden, modificado según el Dictamen del Consejo Escolar, así como una actualización de la MAIN.

A los anteriores antecedentes de hecho le son aplicables las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- COMPETENCIA MATERIAL Y MARCO NORMATIVO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.bis, fija como competencia del Gobierno *“El diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica”*.

El 28 de marzo de 2015 entró en vigor el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por el que se constituye la familia profesional artística de Escultura, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a dicha familia profesional artística y se fija el correspondiente currículo básico.

Con el presente borrador, se pretende ampliar el currículo básico de la enseñanza correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, así como las pruebas de acceso en esta Comunidad Autónoma.

Todo ello ha de enmarcarse en lo dispuesto por el artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: *“A la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen...”*.

El borrador que se informa es una disposición de carácter general o reglamento, que debe aprobar el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuyen a



dicho órgano la potestad reglamentaria, salvo en los casos allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

SEGUNDA.- DELIMITACIÓN FORMAL.

La forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- EFECTOS.

Los efectos de la presente disposición pretenden retrotraerse al principio del curso académico 2016-2017, teniendo en cuenta para ello lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, por el que se modifica la disposición final segunda del Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por el que se constituye la familia profesional artística de Escultura, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a dicha familia profesional artística y se fija el correspondiente currículo básico.



CUARTA.- TRAMITACIÓN ULTERIOR.

En cuanto a los ulteriores trámites a seguir en el procedimiento, es necesario significar que resultan preceptivos el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo de lo establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

LA VICESECRETARIA

(P.S.: Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de julio de 2017).

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: **María Robles Mateo**

(Documento firmado electrónicamente).

